

[illegible]

[illegible]

FECHA: 29/01/2025
HORA: 03:38 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

30/01/2025

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111206962346

CRE
EAD
82124

ST

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

SINALOA, MEXICO, TEL: 6691509955

1

CAJA

Que dice Contiene ACCESORIOS

T5

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
---------	---------------------

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien fue dirigido el ENVÍO.

AGREDA. Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de cargamentos que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nosotros obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y/o acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVIVO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados u mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVIVO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA. Usted garantiza que su ENVIVO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para lo que podemos transportar, por donde tenemos la documentación y permisos que acrediten su legalidad y además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país; y que cualquier problema que su ENVIVO genere ante autoridades o autoridades o si estas fueren decomisado por dichas autoridades, deberá responderlo usted mismo, sin perjuicio de los gastos ocasionados por el manejo del ENVIVO, así como de los costos de almacenamiento y custodia de los bienes afectados, así como de los daños y/o pérdidas sufridas por ellos, así como de los costos de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarlos de toda responsabilidad que se nos imputara, después de haber sido recibidos e inventariados en conformidad a la Ley correspondiente y en caso de que el ENVIVO sea completamente destruido, desaparecido o perdido debido a causas de fuerza mayor, tales como incendios, explosiones, robos, inundaciones, etc., no será responsable ni asumirá ninguna obligación alguna respecto al mismo.

TERCERA.- Usota acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de cartografía de Carga, Paquetaria o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usota acepta que ninguna circunstancia, deberá evitar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dineros, metales preciosos, valores, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que produzcan aromas fuertes, granos a café, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, antepasados, animales vivos.

[illegible]

ACTIVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta el por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, ello nos causa que este sufra alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia o extravío, entendiendo al momento de contratarlos el servicio de transportación de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o de estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puentes y Aéreo-transporte federal, CAP, Art 66 del apartado V donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda transfiriendo de ENVIOS de menor peso, en caso de optar por declararlos el valor de su ENVIO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. En tal forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá realizar la a compañía de seguros con quien adquirió su póliza, para que esta le pague el exceso.

[illegible]

DECIMA. Cuando usted adquire la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo seguiremos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el color de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVIO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO DEBERÍA haberlo contestado por escrito en este acto en el caso de avería, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o su DESTINATARIO deberían presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetegres en el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 9:00 horas a las 18:00 horas los lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo: clientes@paquetegres.com.mx, dicha carta deberá ser contestada con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, tras el registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el ENVIO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de hecho contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARA EL SEÑOR/SEÑORA: Tratándose de Robo con violencia o Extorsión de mercancías con valor declarado en donde fue hurtado una sola pieza y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resuelve, dividido el valor total de los bienes del ENVIO, entre el número total de buultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buulto; una vez que se nos haya acreditado la debida existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ª y 8ª del presente documento, tratándose de ENVIOS asegurados, mismos que sueltos según el caso, pueden ser reparados y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte procede su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, donde presentamos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

[illegible][illegible]

DECLARA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (en la vía ADMINISTRATIVA y en caso de SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de los Mochos Sinárola, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presuntamente o futuro pueda corresponder. Letado y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apendándose a los derechos y obligaciones que este su documento se despiden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESION FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE CONTRATO DE ADHESION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NUMERO 5815-213 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESION REGISTRADO SE TENDRA POR NO PUESTA.